



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal:	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo	Página
		Cuotas	Multa		
H1010106101	MRN850101AP9	227020274	226020274	04 / 2022	1 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					
Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO 63600 RUIZ NAY					
Actividad: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON PUB					
Para Uso Exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social					
Tipo de Contribución: Tripartita	Tipo de Documento: 06	Clave Delegación: 19	Clave Subdelegación: 01	Municipio IMSS: H10	Sector: 35

Subdelegación Tepic, a 28 de septiembre de 2022.

Esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 apartado "B", párrafo sexto y séptimo, así como el artículo 123, apartado "A", fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; Artículo Segundo y Tercero Transitorio del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016 y en vigor a partir del 28 de enero del mismo año; 3, primer párrafo, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 5 y 14, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente; 5, 5 A, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII y XVIII, 6 párrafo primero, fracción I, 9, 11, párrafo primero, fracción IV, 15, primer párrafo, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 18, 25, segundo párrafo, 26, 27, 29 fracciones I y II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 39 B, 39 C, 39 D, 40, 40 A, 40 B, 40 F, 168, 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII, 251 A, 270, 271, 287, 288, 289, 291, 294, 295, 304 y 304 C fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social; publicada el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997; DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo primero transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996; 17 A, 20, párrafo segundo, 20 Bis, 21, párrafos primero, segundo, quinto y último, 38, primer párrafo, fracciones I a VI, 50, párrafo quinto, 63, párrafo primero y 70, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social; 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en vigor; 1, párrafo primero, fracciones I, III, VI y VII, 3, 4, 5, 45, 50, 111, 112, párrafos primero y segundo, 121, 122, primer párrafo, 127, 151, 187, 189 y 195 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004; se procede a determinar y fijar en cantidad líquida el siguiente crédito fiscal:

RESULTANDOS

- 1.- La presente Cédula de Liquidación es relativa al incumplimiento del pago de cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, establecido en el artículo 11, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Seguro Social vigente.
- 2.- Todo patrón está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y demás datos, dentro del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del primer párrafo del artículo 15 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 3.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para la asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.
- 4.- Que en su calidad de patrón está obligado a determinar y enterar las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el cual comprende el régimen obligatorio, señalando de cada uno de sus trabajadores el nombre, número de seguridad social, salario base de cotización y días laborados durante el periodo de cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social vigente.
- 5.- La forma de cotización se determina aplicando el mes natural como periodo de pago de las cuotas, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 2 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

6.- Las cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aun y cuando está comprendido dentro del régimen obligatorio, se pagan por bimestres vencidos y le corresponde al patrón determinar su importe, conforme al salario base de cotización y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley del Seguro Social en vigor y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.

7.- Las cédulas de determinación presentadas al Instituto por el patrón, tendrán para éste el carácter de acto vinculatorio, es decir tiene por efecto el reconocimiento por parte del patrón de la relación laboral con los trabajadores señalados en la misma, así como de la información contenida en dicha cédula de los movimientos afiliatorios, días laborados y salarios de los trabajadores, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 39-B de la Ley del Seguro Social y 111 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ambos ordenamientos vigentes.

8.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar y fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social vigente.

9.- Esta determinación en cantidad líquida de créditos fiscales procede para la omisión total o para aquellos casos de incumplimiento parcial en el pago de cuotas respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social en vigor.

10.- El patrón cubrirá tanto las cuotas omitidas, como su actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

11.- El Instituto Mexicano del Seguro Social al emitir la presente Cédula de Liquidación, utilizó la norma vigente o en vigor, entendiéndose por esta, aquella última versión del documento de que se trate, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la cual queda comprendida cualquier derogación, abrogación, modificación, reforma, adición, o cualquier cambio, reciba el nombre que reciba, en la legislación aplicable.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Subdelegación Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; tiene la facultad de comprobar si el patrón ha cumplido con sus obligaciones en materia de aportaciones de seguridad social ante dicha autoridad fiscal, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentra comprendido dentro del régimen obligatorio y en el ámbito de su circunscripción territorial es competente para ejercer las facultades concurrentes que tiene con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada; consistentes en determinar, emitir, notificar y cobrar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XXVI y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social vigente; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

Segundo.- Que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles y ante tal omisión, el Instituto citado, está facultado para registrarlo e inscribir a sus trabajadores, sin que ello lo libere de las responsabilidades y sanciones por las infracciones que procedan, así mismo debe de cumplir con las obligaciones que le impone el Título II, Capítulo VI denominado: Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la multicitada Ley del Seguro Social, de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, fracciones I, III y VII y 251, primer párrafo, fracción X de la Ley del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

Tercero.- Que las cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación corresponden al régimen obligatorio, por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; el pago de las mismas es por bimestres vencidos y, le corresponde al patrón determinar su importe, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, días laborados y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, mediante pago en dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito o débito, no obstante lo anterior cuando el último día del plazo señalado para el cumplimiento de obligaciones sea inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. De conformidad con los artículos 11 primer párrafo, fracción IV, 39 y 40 B de la Ley del Seguro Social vigente; 3 último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 3 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

Cuarto.- El patrón determinará durante el mes natural el importe para el pago de las cuotas obrero patronales, por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social. El salario base de cotización, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excluyéndose diversos conceptos por razón de su naturaleza como lo son: instrumentos de trabajo, alimentación y habitación onerosas, despidos en especie o en dinero, etc.; de conformidad con los artículos 5 A, primer párrafo, fracción XVIII, 27 y 29 fracciones I y II, todos de la Ley del Seguro Social vigente.

Quinto.- El periodo de causación de la contribución, de conformidad con el artículo 29 párrafo primero, fracción I, en relación con el 39 de la Ley del Seguro Social, será de un mes natural, que se entiende como mes calendario; causándose por mensualidades vencidas, a su vez el patrón, está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, aunado a que la determinación de las cuotas debe cumplirse aún en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado. En correlación con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, que establece que el pago de las cuotas obrero patronales respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los periodos de pago de las Leyes del INFONAVIT y del ISSSTE.

Sexto.- En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador. Para el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, al patrón le corresponde cubrir una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización y a los trabajadores les corresponde aportar una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización; determinándose que la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, de conformidad con el artículo 168 primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social en vigor.

Además al amparo del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996, que establece en su ARTÍCULO SEGUNDO que las fechas, plazos, periodos y bimestres previstos en los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995; relacionados con la entrada en vigor de la citada Ley, se extenderán por un periodo de seis meses para guardar congruencia con la nueva entrada en vigor de dicha Ley.

PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1997			
PRIMA			
SEGURO	ARTÍCULO	PATRÓN %	TRABAJADOR%
Retiro	168-I	2.00	0.00
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	168-II	3.150	1.125

OPERACIÓN ARITMÉTICA UTILIZADA PARA OBTENER LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Cuota que al PATRÓN le corresponde pagar en el ramo de retiro	=	SBC	x	2%	x	Días cotizados
Cuotas que al PATRÓN le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	3.150%	x	Días cotizados
Cuotas que al TRABAJADOR le corresponde pagar en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez	=	SBC	x	1.125%	x	Días cotizados

SBC = Salario Base de Cotización

Séptimo.- Que cuando no se pagan las cuotas obrero patronales que corresponden al régimen obligatorio, por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, dentro del plazo legal establecido, el patrón debe actualizar su monto por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social, por falta de pago oportuno, de acuerdo con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente; 17 A, 20, segundo párrafo, 20 Bis y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria en términos del artículo 9, segundo párrafo y 271 de la citada Ley.

Octavo.- De conformidad con el artículo 59, fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente y DÉCIMO PRIMERO de los Transitorios de la Ley citada; publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de abril de 2008; corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 15 de julio de 2011.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 4 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

Noveno.- Que el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente, en sus artículos 3, 4 y 5, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá conservar en medios magnéticos, digitales, electrónicos ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, la información contenida en la documentación que proporciona el patrón y demás sujetos obligados, relativa a la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento; la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgos de trabajo; la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo del patrón, trabajador y demás sujetos obligados, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas; el registro del contador público autorizado; el aviso para dictaminar; los modelos de opinión y la carta de presentación del dictamen y los demás de cualquier índole, se harán en los formatos impresos autorizados por el citado Instituto y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los Lineamientos para la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el Consejo Técnico, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004, al que le recayó el Acuerdo 43/2004; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.

Décimo Primero.- La Ley del Seguro Social en vigor, en su artículo 39, reconoce que el principio de la autodeterminación de la contribución, denominada aportación de seguridad social, corresponde al patrón y demás sujetos obligados, por lo que éstos deberán determinar sus importes, presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cédulas de determinación de cuotas del bimestre de que se trate y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social y del DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996.

Décimo Segundo.- Que la misma Ley del Seguro Social faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de autoridad fiscal autónoma, para llevar a cabo la revisión de las cédulas de determinación, pagadas por los patrones, en uso de su derecho de autodeterminación, por lo que el citado Instituto, al descubrir errores u omisiones de los que derive incumplimiento total en el pago de las mismas, efectúa una determinación de obligaciones incumplidas, consistente en determinar las cuotas omitidas por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios comunicados a este Instituto, por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores, conforme a los artículos 15, primer párrafo, fracción IV, 18, 39, 39 C, 251, primer párrafo, fracción XV, 304 y 304 C, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del referido Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigente.

LIQUIDACIÓN

Con base en los datos y movimientos afiliatorios con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social de los asegurados registrados por el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, ya que se conserva Acuse de Recibo Electrónico, como constancia del cumplimiento de su obligación de comunicar sus altas, bajas, reingresos y modificaciones salariales, dentro de los plazos establecidos por la Ley del Seguro Social, se descubrió el incumplimiento en el pago de cuotas obrero patronales que se determinan en la presente Cédula de Liquidación que corresponden al régimen obligatorio consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en consecuencia, se procede a determinar un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado del presente documento, en relación con las cuotas omitidas, que debió pagar bimestralmente respecto de cada trabajador determinadas por este Instituto, señaladas en la presente Cédula de Liquidación, cuyos importes por ramo de seguro se detallan como se indica a continuación:

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
55936904543					ALATORRE SALAZAR MARIA ROMANA			AASR680119MNTLLM04			
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0
55968007249					ALEMAN RIVERA JORGE ARTURO			AERJ790925HNTLVRO6			
R	25-02-2013	62	4	201.00			249.24	392.55	140.20	781.99	0
55068205891					ALVARADO MEDRANO PAULA AIDEE			AAMP821001MBCLDL04			



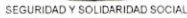
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 5 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos							Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización			Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal	
	55068205891						ALVARADO MEDRANO PAULA AIDEE			AAMP821001MBCLDL04			
R	07-01-2021	62	4	208.61					258.68	407.42	145.51	811.61	0
	05169440004						ANDRADE NAVARRO CRESCENCIA			AANC940331MNTNVR08			
R	16-02-2016	62	4	233.07					289.01	455.19	162.57	906.77	0
	66169769776						ANDRADE NAVARRO EMILIO			AANE970720HNTNVM02			
R	12-03-2019	62	4	217.00					269.08	423.80	151.36	844.24	0
	55047802081						ANGULO PELAYO FIDENCIO			AUPF780409HNTNLD00			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55068606114						AYON RAMOS YADIRA			AORY860411MSLYMD02			
R	08-09-2021	62	4	617.34					765.50	1,205.67	430.59	2,401.76	0
	55927513600						BA/UELOS HERNANDEZ GUILLERMO			BAHG750210HNTXRL03			
R	28-12-2017	62	4	217.40					269.58	424.58	151.64	845.80	0
	03197721347						BECERRA NODAL JORGE ARTURO			BENJ771023HNTCDR00			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55967908967						BENITEZ PELAYO VERONICA			BEPV791225MBCNLR06			
MS	01-09-2021	62	4	664.20					823.61	1,297.18	463.28	2,584.07	0
	73169982391						BENITEZ RAMIREZ EDITH MONSERRAT			BERE990726MNTNMD03			
R	01-07-2016	62	4	247.09					306.39	482.57	172.35	961.31	0
	55106600087						BETANCOURT MORELOS JOSE ALBERTO			BEMA660508HNTTRL01			
R	05-02-2016	62	4	201.17					249.45	392.89	140.32	782.66	0
	55086801655						BETANCOURT MORELOS TITO			BEMT680206HNTTRT09			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	25907256447						BOLA/OS ESTRADA JORGE			BOEJ721220HNTLSR08			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55907001139						BOLA/OS ESTRADA JOSE LUIS			BOEL700906HNTLSS02			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55977301542						BOLA/OS ESTRADA RIGOBERTO			BOER731009HNTLSG07			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55836514384						BOLA/OS ESTRADA ROSA HILDA			BOER650330MNTLSS06			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55947306696						BOLA/OS ESTRADA VICTOR MANUEL			BOEV731009HNTLSC09			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	54149549310						BOLA/OS MAYORGA JOSE LUIS			BOML950411HNTLYS07			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55119203408						BOLA/OS MAYORGA KENIA GUADALUPE			BOMK920806MNTLYN00			
R	22-03-2019	62	4	264.00					327.36	515.59	184.14	1,027.09	0
	35159293741						BRETADO ALATORRE EIRAM SHAID			BEAE921118HNTLR02			
R	25-11-2015	62	4	314.23					389.65	613.69	219.18	1,222.52	0
	55018105977						BRETADO MORENO HUGO ARMANDO						
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55018003404						BRETADO MORENO ROSSY MAGALY			BEMR801026MNTRRS08			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55836212005						BREWER GUZMAN GISELA			BEGG621123MBCRZS02			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55088813013						CARDENAS CHAVEZ KARINA			CACK880320MNTRRHR04			
R	15-05-2019	62	4	401.00					497.24	783.15	279.70	1,560.09	0
	55008000527						CARO ESCALANTE ZULETH GUADALUPE			CAEZ800725MNTNRL00			
R	01-02-2013	62	4	187.46					232.45	366.11	130.75	729.31	0
	02208862769						CARRANZA PEREZ KARLA GUADALUPE			CAPK881104MNTRRR00			
MS	01-01-2022	62	1	180.68					224.04	352.87	126.02	702.93	0
	55998018398						CARRILLO CARRILLO ARTURO			CXCA931215HNTRRR07			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 6 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal		
	55998018398				CARRILLO CARRILLO ARTURO			CXCA931215HNTRRR07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55987102690				CARRILLO GARCIA JORGE			CAGJ700821HNTRRR05				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55936801137				CARRILLO MOTA JUANA			CAMJ880327MNTRTN07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55949200012				CASAS PEREZ JOSE MANUEL			CAPM920813HNTRSRO8				
R	14-01-2022	62	4	193.25			239.63	377.42	134.79	751.84	0	
	18149087753				CASTELLANOS GONZALEZ ARACELI JOCELYN			CXGA900430MNTSNR02				
R	13-06-2019	62	4	275.00			341.00	537.08	191.81	1,069.89	0	
	55937201949				CAYEROS GOMEZ RAMIRO			CAGR720115HNTYMM02				
R	14-01-2022	62	4	193.25			239.63	377.42	134.79	751.84	0	
	55997303148				CAZARES SANCHEZ ZULEMA			CASZ731210MNTZNL07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55937621591				CHACON GARCIA CAMILO GUADALUPE			CAGC760714HNTHRM09				
MS	05-09-2019	62	4	300.00			372.00	585.90	209.25	1,167.15	0	
	55998114528				CONTRERAS NU/EZ MARTIN			CONM810204HNTNXR06				
R	09-05-2022	62	4	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55078505736				CRUZ DURAN DIANA			CUD850515MNTRRN09				
R	30-12-2013	62	4	271.42			336.56	530.08	189.32	1,055.96	0	
	55947411843				DE DIOS MELCHOR DAVID			DIMD740615HNTSLV00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55098200607				DE DIOS MELCHOR FERNANDO			DIMF820530HNNTSLR00				
R	23-02-2009	62	4	203.00			251.72	396.46	141.59	789.77	0	
	55977602402				DELGADO LOPEZ JOEL			DELJ760303HNNTLPL02				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55947511873				DELGADO RODRIGUEZ JULIA			DERJ751220MNTLDL01				
R	16-02-2016	62	4	233.07			289.01	455.19	162.57	906.77	0	
	55088708171				DIAZ BOLA/OS JORGE OSWALDO			DIBJ871226HNTZLR03				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55947819441				ENRIQUEZ BA/UELOS LUIS ALBERTO			EIBL780901HNNTXS06				
R	01-07-2016	62	4	247.09			306.39	482.57	172.35	961.31	0	
	55068001134				ESTRADA HERMOSILLO GUADALUPE RAQUEL			EAHG801116MNTSRD04				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	25967728996				ESTRADA RENDON OMAR LORETO			EARO770325HNNTSNM08				
R	20-02-2012	62	4	201.00			249.24	392.55	140.20	781.99	0	
	55058204128				FLORES HERNANDEZ MA/ GUADALUPE			FOHG820609MNTLRD05				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55896500711				GALVAN GARCIA MARGARITA			GAGM650118MNTLRR06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55987101189				GAMEZ VELAZQUEZ XOCHITL SELENE			GAVX710804MNTMLC08				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	25937308960				GARCIA TEODORO			GAXT731109HNTRXD05				
R	06-08-2010	62	4	175.00			217.00	341.78	122.06	680.84	1	
	55016602447				GARCIA DE LA CRUZ JULIO			GACJ660815HNTRRL08				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55957105590				GARCIA GAMEZ JULIO CESAR			GAGJ710109HDFRML00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	03147944411				GARCIA GAMEZ KARLO NOE			GAGK790807HNTRMR01				
R	29-04-2014	62	4	208.61			258.68	407.42	145.51	811.61	0	
	55078711227				GARCIA GAMEZ MARIA DEL CONSUELO			GAGC870501MNTRMN05				



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 7 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de Jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total		
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal		
	55078711227				GARCIA GAMEZ MARIA DEL CONSUELO			GAGC870501MNTRMN05				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	02208087755				GARCIA GARCIA ZENIA			GAGZ800203MNTTRRN07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55108907480				GARCIA GONZALEZ JAZMIN			GAGJ890129MNTNRNZ03				
R	12-10-2010	62	4	286.09			354.75	558.73	199.55	1,113.03	0	
	55078611625				GARCIA LOZANO JUANA			GALJ860828MNTRZN01				
R	22-03-2019	62	4	264.00			327.36	515.59	184.14	1,027.09	0	
	21068330352				GOMEZ CAVADA CLAUDIA LIVIER			GOCC831104MNTMVL07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55856319821				GONZALEZ CASTRO HECTOR			GOCH630115HNTNSC07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	25038524648				GONZALEZ PELAYO VICTOR TOMAS			GOPV871103HNTNLC06				
R	05-09-2017	62	4	209.04			259.21	408.26	145.81	813.28	0	
	55978302598				GONZALEZ PETETT EDITH			GOPE830729MNTNTD01				
MS	03-06-2013	62	4	187.47			232.46	366.13	130.76	729.35	0	
	55916601523				GONZALEZ REYES M/ IRMA			GORI660727MMNNYR00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55068202419				GRACIANO NAVARRO GUILLERMO			GANG820622HNTRVL04				
R	03-04-2019	62	4	264.00			327.36	515.59	184.14	1,027.09	0	
	55846617482				GUERRA CIBRIAN FELIPE			GUCF660823HNTRBL07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55988001453				GUERRERO ROSALES KARINA LIZBETH			GURK800303MNTRSR08				
MS	01-09-2021	62	4	581.64			721.23	1,135.94	405.69	2,262.86	0	
	04028426213				HERNANDEZ ALDERETE JUAN CARLOS			HEAJ841018HNTRLN03				
R	06-08-2010	62	4	232.66			288.50	454.38	162.28	905.16	1	
	55846306466				HERNANDEZ RAMIREZ ARMANDO			HERA630326HNTRMR09				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55887111221				HERNANDEZ RAMIREZ JUAN JOSE			HERJ711114HNTRMN09				
R	22-04-2014	62	4	208.61			258.68	407.42	145.51	811.61	0	
	55836610851				IBARRA CASTREJON JOSE ANGEL			IACA661101HNTBSN03				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	03169491283				JAIME CASTA/EDA JOSE ARTURO			JACA940625HNTMSR00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	21906912452				JAIME RAMIREZ LEONARDO			JARL690320HNTMMN07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55836314561				JAIME RAMIREZ SANDRA LUZ			JARS630121MNTMMN08				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55087602532				JAUREGUI CASTA/EDA SANDRA ALICIA			JACS760118MNTRSN00				
R	12-02-2009	62	4	199.44			247.31	389.51	139.11	775.93	0	
	69169566804				JIMENEZ GUTIERREZ ANGEL FERNANDO			JIGA950525HNTMTN09				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55907307056				JIMENEZ RAYAS ISAI			JIRI770524HNTMYS00				
R	05-09-2017	62	4	217.38			269.55	424.54	151.62	845.71	0	
	55937307050				KASTEN SORIA ERIKA			KASE730627MNTSRR02				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	128.02	702.93	0	
	55037904822				LAMAS ALCANTAR ANASTACIO			LAA791021HNTMLN06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55098703485				LAMAS BARRON JOHANA MARLEN			LABJ870725MNTMRH06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0	
	55056600749				LOPEZ ARELLANO MARTHA ALICIA			LOAM660430MNTPRR08				



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 8 de 14
-----------------------------------	--	--	--------------------	-----------------------	--------------------

Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP			Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total			
Clave	Fecha	Dias	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal			
55056600749					LOPEZ ARELLANO MARTHA ALICIA			LOAM660430MNTPRR08					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
03189494051					LOPEZ MARTINEZ JOSE JUSTINO			LOMJ941119HNTPRS02					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
21866818806					LOPEZ P/A ESTEBAN ESEQUIEL			LOPE680330HNTPXS00					
MS	29-08-2014	62	4	301.00			373.24	587.85	209.95	1,171.04	0		
21866615269					LOPEZ P/A J FRANCISCO GUADALUPE			LOPF661208HNTPXR01					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
37947533487					LOPEZ P/A MIGUEL ANGEL			LOPM751126HNTPXG00					
R	10-07-2013	62	4	187.47			232.46	366.13	130.76	729.35	0		
24907333967					LUNA RAMIREZ DANIEL			LURD720728HSRNMN00					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55127700312					MADRIGAL MORENO GUADALUPE			MAMG771212HNTRDRD08					
R	15-08-2019	62	4	217.00			269.08	423.80	151.36	844.24	0		
55037201757					MARQUEZ RIOS ESPIRIDION			MARE721214HNTRSS02					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55977912645					MARTINEZ SANCHEZ VICTOR MANUEL			MASV791223HNTRNC09					
R	06-03-2019	62	4	217.00			269.08	423.80	151.36	844.24	0		
55998010569					MATA RUIZ JOSE ANTONIO			MARA801213HNTTZN03					
R	01-06-2020	62	4	201.16			249.44	392.87	140.31	782.62	0		
55997203157					MAYORGA RODRIGUEZ PATRICIA DEL CARMEN			MARP721129MNTYDT04					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55846713349					MEDINA AYON RAFAEL			MXAR670116HNTDYF09					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55139205631					MEDINA CASTILLO ASael			MECA920320HNNTDSS04					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55129502518					MEDINA PINTO RAFAEL			MEPR951115HNNTDNF02					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
21058447943					MEDINA REYNOSA ESMERALDA			MERE840923MNNTDYS09					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55048205326					MEDINA REYNOSA MIZLEYDA			MERM820402MNNTDYZ08					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
55866602620					MEDRANO OCHOA GUMERCINDO			MEOG660113HNNTDCM00					
R	05-09-2017	62	4	217.34			269.50	424.47	151.59	845.56	0		
55936904014					MOLINA MONTA/O SARA			MOMS691220MNTLNR09					
R	05-09-2017	62	4	217.38			269.55	424.54	151.62	845.71	0		
24977244326					MONTA/O SANABIA CATARINO			MOSC720430HNNTNT03					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
21997815580					MU/OZ MORA FRANCISCO			MUMF781004HNTXRR07					
R	13-09-2016	62	4	233.07			289.01	455.19	162.57	906.77	0		
37169862937					MURILLO MORENO SALVADOR			MUMS980105HSLRRL04					
R	10-06-2019	62	4	200.00			248.00	390.60	139.50	778.10	0		
23887071852					MURILLO MORENO SANDOR			MUMS700301HNTRRN02					
R	05-09-2017	62	4	289.35			358.79	565.10	201.82	1,125.71	0		
23826238141					OCEGUEDA CASTRO JUAN FELIX			OECJ620424HNNTCSN03					
MS	01-01-2022	12	1	180.68			43.36	68.30	24.39	136.05	0		
B	12-07-2022	0	0	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0		
35149521706					OCEGUEDA NAVA JESUS HUMBERTO			OENJ950204HNNTCVS08					
R	10-07-2014	62	4	208.61			258.68	407.42	145.51	811.61	0		
55957206430					OCHOA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES			OOGA721101MNNTCRN05					
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 9 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social					Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado		CURP			Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro		Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total	
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal		
R	19-11-2019	62	4	217.00	OCHOA SOLORZANO RIGOBERTO		269.08	423.80	151.36	844.24	0	
R	29-05-2013	62	4	187.47	OLAGUE CEJA HORACIO		232.46	366.13	130.76	729.35	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	OLAGUE RIVERA HORACIO		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
R	23-06-2022	21	4	180.68	ORTIZ GARCIA GENGLY MCLENY		75.89	119.52	42.69	238.10	0	
MS	22-07-2022	41	4	180.68			148.16	233.35	83.34	464.85	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	OSUNA GUZMAN ANTONIA YANETH		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
R	25-10-2013	62	4	201.00	PANUCO MARQUEZ JULIO CESAR		249.24	392.55	140.20	781.99	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A ALEMAN EFRAIN		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A ALEMAN FERMIN		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A ALEMAN JORGE LUIS		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A ALEMAN MARICELA		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A GOMEZ ROBERTO EFRAIN		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A LARA GUADALUPE ESMERALDA		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	PE/A ORTEGA NAVI		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
R	22-03-2019	62	4	264.00	PEREZ VALENCIA JOSE		327.36	515.59	184.14	1,027.09	0	
R	07-09-2017	62	4	217.38	PINTO FAUSTO SALOMON		269.55	424.54	151.62	845.71	0	
R	06-09-2017	62	4	209.04	PINTO MURILLO GABRIEL		259.21	408.26	145.81	813.28	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	QUINTERO TORRERO ERIC ANWAR		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-09-2021	62	4	330.08	REYES GONZALEZ EMILIO		409.30	644.65	230.23	1,284.18	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	RINCONES MEDRANO ANDRES		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	RINCONES MEDRANO JOSE LUIS		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	RINCONES MEDRANO PEDRO		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	RINCONES MEDRANO VICTOR ELIUB		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
R	24-04-2014	62	4	208.61	ROCHA JARA PABLO		258.68	407.42	145.51	811.61	0	
R	17-03-2016	62	4	233.07	RODRIGUEZ DE LA TORRE QUINARDO		289.01	455.19	162.57	906.77	0	
MS	01-01-2022	62	1	180.68	RODRIGUEZ GUTIERREZ JORGE AMPELIO		224.04	352.87	126.02	702.93	0	
R	29-04-2014	62	4	208.61			258.68	407.42	145.51	811.61	0	



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 10 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

N° de Seguridad Social				Fecha de Alta o Reingreso		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP				Tipo de jornada
Movimientos					Incidencias		Retiro	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		Total			
Clave	Fecha	Días	Forma de transmisión al Instituto	Salario base de Cotización	Incapacidades	Ausentismo	Patronal	Patronal	Obrera	Obrera Patronal			
	55907000644				RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL				ROGJ701030HNTDTN09				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	21896669969				RODRIGUEZ RUIZ RICARDO				RORR680805HNTDZC00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	05168916459				ROSALES MERCADO YARENI				ROMY890305MNTSRR09				
R	15-06-2016	62	4	217.04			269.13	423.88	151.39	844.40	0		
	55967707153				RUIZ BERGES JORGE MANUEL				RUBJ770708HNTZRR07				
R	01-12-2017	62	4	217.40			269.58	424.58	151.64	845.80	0		
	21058799624				SALAIZA JAIME SERGIO ESTEBAN				SAJS870719HNTLMR04				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	23947646941				SANCHEZ ARAMBURU FELIPE				SAAF761202HSLNRL00				
R	18-07-2016	62	4	247.09			306.39	482.57	172.35	961.31	0		
	21927134714				SANCHEZ GARCIA FELICIANO				SAGF710725HNTNRL07				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55937404345				SOLORZANO GOMEZ JOSE LUIS				SOGL740819HNTLMS06				
MS	01-09-2021	62	4	260.45			322.96	508.66	181.66	1,013.28	0		
	55108505318				TABULLO NAVARRO FROYLAN				TANF850131HNTBVR06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55058304662				TERAN CORRALES EFRAIN				TECE831201HNTRRF02				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55967501481				TERAN CORRALES ROMAN				TECR760809HNTRRM00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55097101137				TERRIQUEZ MARAVILLAS LOURDES				TEML710211MNTRRR00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55947723882				TORRES MARISCAL VICTOR JOEL				TOMV770728HNTTRC00				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55886504970				ULLOA VALLIN SERGIO MARTIN				UOVS650604HNTLLR17				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	55927203954				VARELA VENTURA LUZ MARIA				VAVL720521MJCRNZ08				
R	19-07-2019	62	4	333.50			413.54	651.33	232.62	1,297.49	0		
	55886202666				VELAZQUEZ CARRILLO FILIBERTO				VECF620822HNTLRL06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		
	10148920423				VERDIN MOLINA ROSA VERENICE				VEMR890110MNTRLS06				
MS	01-01-2022	62	1	180.68			224.04	352.87	126.02	702.93	0		

FIN DETALLE DE TRABAJADORES



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 11 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

Descripción de abreviaturas utilizadas en el cuadro anterior de detalle de trabajadores

COTIZANTES	144	DÍAS	8,878		
CLAVE DE MOVIMIENTOS	A = Alta	B = Baja	R = Reingreso	MS = Modificación de Salario	
Tipo de jornada			Forma de transmisión al Instituto de los movimientos afiliatorios		
0 = Jornada normal. Fundamento Artículo 29 fracción II de la LSS 1 - 5 = Semana reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el salario no se estipula por semana, por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana ..." 6 = Jornada reducida. Fundamento Artículo 29 fracción III de la LSS "...el asegurado labora semanas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, ..."			0 = Ventanilla 1 = Ajuste automático al salario mínimo 2 = Dispositivo magnético 3 al 9 = Por verificación del Instituto		

IMPORTES DE CUOTAS OMITIDAS	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		TOTAL
	PATRONAL	OBRERA	PATRONAL	OBRERO - PATRONAL
	37,444.20	21,062.22	58,975.20	117,481.62

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS OMITIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40-A de la Ley del Seguro Social, en relación con los artículos 17-A, 20-BIS, y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social, cuando no se cubran las aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Por lo que esta autoridad fiscal procede a la actualización de las cuotas obrero patronales omitidas, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a partir del día veinte del mes de septiembre de 2022, siendo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la determinación y pago de las mismas, hasta la fecha de emisión de la presente cédula.

Para lo cual se tomará el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al mes en que se emitió la presente cédula de liquidación, siendo éste el mes de agosto del año 2022, correspondiéndole el INPC de 123.803, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de septiembre de 2022, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes en que debió hacerse el pago, siendo este el mes de agosto del año 2022, correspondiéndole el INPC de 123.803 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de septiembre de 2022.

En los casos en que el INPC del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último INPC mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación anterior sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las aportaciones de seguridad social, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales, se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Operación Aritmética utilizada para obtener el factor de actualización.

INPC Anterior al más reciente*	agosto	2022	123.803	= 1.0000	Factor de actualización
INPC Anterior al más antiguo**	agosto	2022	123.803		

* Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que se emite la presente Cédula de Liquidación.

**Corresponde al mes inmediato anterior al mes en que debió hacerse el pago.

Concepto	Cuotas omitidas	Factor de actualización	Cuotas omitidas actualizadas
Total	\$ 117,481.62	1.0000	\$ 117,481.62



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H101010610 1	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 12 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

RECARGOS

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, como ha quedado señalado, con fundamento en el artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de recargos en concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social por la falta de pago oportuno; dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las cuotas omitidas actualizadas la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de las cuotas de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por la fracción primera del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2021, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y con la regla 2.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos es de 1.47% en los casos de mora.

TABLA DE RECARGOS													
	Enero %	Febrero %	Marzo %	Abril %	Mayo %	Junio %	Julio %	Agosto %	Septiembre %	Octubre %	Noviembre %	Diciembre %	Suma *
2022									1.47				1.47

*Suma de las tasas de cada uno de los meses omitidos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Concepto	Cuotas omitidas	Cuotas omitidas actualizadas	Porcentaje de recargos acumulados Desde: septiembre 2022 Hasta: septiembre 2022	Total a pagar por concepto de recargos
Total	\$ 117,481.62	\$ 117,481.62	1.47 %**	\$ 1,726.97

**El resultado de la suma de tasas, será el porcentaje que se deberá aplicar a las cuotas omitidas actualizadas.

MULTA

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se hace acreedor al pago de una multa equivalente al 40% de las cuotas omitidas, con fundamento en los artículos 304 y 304 C, párrafo primero, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente.

Cabe señalar que para la imposición de la sanción, esta autoridad tomó el porcentaje menor, en consideración que la conducta del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, aun cuando fue descubierta por esta autoridad no encuadra en los supuestos de agravantes previstos en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito Cuotas 227020274	Multa 226020274	Periodo: 04 / 2022	Página: 13 de 14
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

CÁLCULO DE LA MULTA

Concepto	Cuotas omitidas	Por ciento que se aplica sobre el importe de las cuotas omitidas	Importe de la multa
Total	\$ 117,481.62	40%	\$ 46,992.64

PUNTOS RESOLUTIVOS

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo; en razón de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad omitiendo totalmente el pago de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por el bimestre 04 de 2022, resuelve:

1.- En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, integrado como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas omitidas, actualizadas	\$ 117,481.62
Recargos	\$ 1,726.97
Multa del 40%	\$ 46,992.64
Total del crédito fiscal:	\$ 166,201.23

Total determinado a su cargo: (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 23/100 moneda nacional.)

2.- Se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, para que entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas omitidas actualizadas determinadas a su cargo, así como los recargos y multa correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 C, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social vigente y 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en caso contrario, el crédito fiscal se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el artículo 291 de la citada Ley.

3.- Si la presente Cédula de Liquidación es pagada en el plazo señalado, la multa se reducirá en un 20% de su monto, derecho que deberá hacer valer ante la Subdelegación que corresponda a su domicilio, de lo contrario, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con los artículos 127, 189, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización multicitado; 17 A y 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- El crédito fiscal determinado en la presente Cédula de Liquidación, se presenta actualizado a la fecha de emisión de la misma y a partir de dicha fecha se deberán actualizar las cuotas omitidas hasta el día en que se paguen, en los términos y para los efectos de los artículos 17 A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación en vigor, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

5.- En la presente Cédula de Liquidación, se calcularon los recargos, a la fecha de emisión de la misma y a partir de esta fecha se deberá realizar el cálculo de los recargos que correspondan, hasta el día en que se paguen las cuotas omitidas en los términos y para los efectos del artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social en vigor.

6.- No omito informarle que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, tiene derecho a formular las aclaraciones administrativas que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 39 D de la Ley del Seguro Social en vigor; y 151, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización citado.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS
CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Registro Patronal: H1010106101	Registro Federal de Contribuyentes: MRN850101AP9	Número de Crédito		Periodo: 04 / 2022	Página: 14 de 14
		Cuotas 227020274	Multa 226020274		
Nombre del Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT					

7.- Se hace saber al patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, que en contra de la presente, los medios de defensa procedentes son:

El Recurso de Inconformidad, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de éste acto, ante el Consejo Consultivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, de conformidad con los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad en vigor.

El Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación; lo anterior con fundamento en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 295 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Así, lo resolvió y firma el Titular de la Subdelegación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit Tepic, órgano operativo del Órgano de Operación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente


L. C. Fernando Ortega Contreras
Titular de la Subdelegación Tepic